



**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de noviembre de 2022, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**CUARTO.- REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE PALMA DEL RÍO, EDAR BALDÍO – BALDIO SUR, EDAR CERRO DE BELÉN, ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) CALLE BARQUETA Y DEL EMISARIO AL RÍO GUADALQUIVIR.**

Primero.- La Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de la «Concesión del servicio publico de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Palma del Río, Edar Baldío – Baldío Sur, Edar Cerro de Belén, estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) Calle Barqueta y del emisario al río Guadalquivir» (Expte: CSE-02/2021 ).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en dicha contratación.

3º.- Aprobar el Estudio Económico firmado por la Directora Técnica Accidental de la Delegación de Desarrollo Local, el día 3 de diciembre de 2021.

4º.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 472.977,90 euros para financiar la aportación que este Ayuntamiento realiza al contrato propuesto

4º.- - Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y licitación electrónica.

5º.-Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido a la misma las siguientes empresas:

**AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS SL  
HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.  
TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUA, S.A. (TEDAGUA)**

Tercero.- En el expediente de contratación, consta entre otros, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 7 de noviembre de 2022, en la que se





realiza propuesta de adjudicación de la “Concesión del servicio publico de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Palma del Río, Edar Baldío – Baldio Sur, Edar Cerro de Belén, estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) Calle Barqueta y del emisario al río Guadalquivir” (EXPTE: CSE-02/2021), a favor de la empresa AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L. con CIF B10406601, al ser el licitador que ha quedado clasificado en primer lugar, tras la valoración de las ofertas presentadas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP que rige en el procedimiento

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que rige en el procedimiento y con el artículo 150 LCSP, los reunidos por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir a la empresa AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L. con CIF B10406601, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación de la “Concesión del servicio publico de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Palma del Río, Edar Baldío – Baldio Sur, Edar Cerro de Belén, estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) Calle Barqueta y del emisario al río Guadalquivir” (EXPTE: CSE- 02/2021), para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío del requerimiento/notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector publico.

Dicha documentación es la siguiente:

1.- Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el ROLECE:

Al encontrarse el licitador de alta en el ROLECE, deberá presentar una declaración responsable conforme al Anexo V del PCAP, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

2.- Documentación acreditativa de la Solvencia económica y financiera:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.





El PCAP exige un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, que sea al menos igual o superior a la cantidad de 644.969,871 €, que resulta de ser al menos una vez y media el valor anual medio de contrato.

### 3.- Documentación acreditativa de la Solvencia Técnica o Profesional:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El PCAP exige como criterio de solvencia experiencia del licitador que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, en los últimos tres años, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, mayor o igual a 300.985,94€, que resulta ser el valor anual medio del contrato.

### 4.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Declaración responsable conforme al Anexo VII del PCAP, relativa a la obligación del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa no esté exenta del pago de dicho impuesto, la declaración responsable deberá presentarse acompañada de los documentos justificativos de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas

-Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo VIII del PCAP.

### 5.- Declaración del cumplimiento de las obligaciones preventivas:

- En relación con este extremo, la empresa deberá presentar una declaración responsable conforme el Anexo IX del PCAP.





6.- Declaración responsable en materia de confidencialidad y protección de datos, y de los efectos previstos en el art. 122.2 de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

- De conformidad con lo establecido en la cláusula 35.4 del PCAP que rige en el procedimiento, el licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá aportar una Declaración conforme al Anexo X del mencionado pliego.

7.- Constitución de la garantía definitiva:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por cuantía de 18.704,13€, correspondiente al 5% del precio anual final ofertado, entendiéndose como tal la aportación municipal anual que resulte de la oferta formulada por la entidad propuesta para la adjudicación del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 108.1 LCSP. En el supuesto de que se opte por constituir la misma en efectivo, la empresa deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento donde se le facilitará información de las entidades bancarias en las que se podrá constituir la garantía.

**SEGUNDO.-** Comunicar al licitador que de no cumplirse adecuadamente el requerimiento indicado en el plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 150 LCSP.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Tercer Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

